



JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

Resolución 04/2025

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE ÓRGANOS DE LA A.C.C.C. GESTIÓN 2025 – 2027

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

QUE: Se encuentra vigente y debidamente protocolizado el Estatuto de la ACCC conforme a su Art. 117 y el correspondiente Reglamento Electoral en aplicación de los Arts. 118, 119 y 125.

QUE: El Tribunal de Honor se encuentra próximo a concluir su periodo de funciones y, conforme al estatuto, corresponde renovar a sus miembros.

QUE: La Junta Electoral se encuentra próxima a concluir su periodo de funciones y, conforme al estatuto, corresponde renovar a sus miembros.

QUE: La Junta Electoral es el órgano encargado estatutariamente (Arts. 39 y 95) para llevar adelante todo el proceso eleccionario para elegir al Tribunal de honor y Junta Electoral de la ACCC para la Gestión 2025 – 2027 conforme a las normas establecidas en el Estatuto y Reglamento de Elecciones vigentes.

QUE: La composición, requisitos, periodo de funciones y otros del Tribunal de Honor, así como de la Junta Electoral están debidamente señalados estatutariamente. (Arts. 51, 52, 56 y Arts. 95, 97 y 98).

QUE: Están establecidos debidamente los procedimientos y disposiciones a seguir para llevar a cabo las Asambleas Eleccionarias y el procedimiento electoral a seguir, así como las atribuciones y competencias, derechos y obligaciones de cada instancia de Gobierno y afiliados de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras. (Arts. 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48 y Arts. 95, 97 y 98.)

QUE: Son derechos y obligaciones de los asociados tomar parte de las Asambleas de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, con voz y voto, elegir y ser elegidos como miembros del Tribunal de Honor y Junta Electoral. (Arts. 37 y 38)

QUE: La Asamblea Eleccionaria es la instancia determinada para la elección del Tribunal de Honor y Junta Electoral de la ACCC y se tomara la decisión por simple mayoría. (Arts. 40, 41, 43, 44, 45, 46 y Art 48).

QUE: De acuerdo a la resolución emitida por el tribunal de honor resolución ° TH -01/ 2025, pronunciamiento sobre la reprogramación del calendario electoral.

POR TANTO:

La Junta Electoral de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1 – ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR. – Se convoca, conforme a los Arts. 43 y 44 del Estatuto, la presente convocatoria, y el calendario Electoral fijado por esta Junta Electoral vigente a:

- CONVOCATORIA.** - Presentar candidaturas para la elección del **TRIBUNAL DE HONOR** de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras para la gestión 2025 - 2027, hasta el día jueves 3 de julio a hrs. 11:50 a.m. en la **Secretaría de la A.C.C.C. ubicada en la calle Pachiuva # 2385.**
- CARGOS.** - Se convoca a presentar candidaturas para la elección del Tribunal de Honor de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras para la gestión 2025 – 2027 Las candidaturas deberán presentarse en formula completa, conforme a lo establecido en el Art. 90 del estatuto vigente:
 - Tres (3) miembros titulares
 - Tres (3) miembros suplentes

De acuerdo al Art. 91, la fórmula presentada deberá contar con al menos dos (2) miembros de profesión abogado.

Art. 2. – ELECCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL. – Se convoca, conforme a los Arts. 43 y 44 del Estatuto, la presente convocatoria, y el calendario Electoral fijado por esta Junta Electoral vigente a:

- CONVOCATORIA.** - Presentar candidaturas para la elección de la **JUNTA ELECTORAL** de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras para la gestión 2025 - 2027, hasta el día jueves 3 de Julio a hrs. 11:50 a.m. en la Secretaría de la A.C.C.C. ubicada en la calle Pachiuva # 2385.
- CARGOS.** - Se convoca a presentar candidaturas para la elección de la Junta Electoral de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras para la gestión 2025 – 2027. Las candidaturas deberán presentarse en formula completa, con la siguiente composición:
 - Tres (3) miembros titulares
 - Tres (3) miembros suplentes

De acuerdo al Art. 96, la fórmula presentada deberá contar con al menos dos (2) miembros de profesión abogado.

Art. 3. – REQUISITOS. - Los requisitos para postular a miembro de cualquiera de los órganos de la A.C.C.C., conforme al Art. 52 del estatuto, son:

- Ser boliviano de nacimiento, y los considerados como tales por el Artículo 141 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (**Fotocopia de Carnet de Identidad**)
- Ser Asociado, a través de su comparsa, de la "Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras", con una antigüedad de por lo menos 5 años continuos, presentando el aval correspondiente del Directorio vigente de su comparsa. (**Certificado por la A.C.C.C. en original y Certificado de la Comparsa**)
- Para ser Presidente, Vicepresidentes y tesorero deberá contar con una antigüedad de 10 años mínimo como miembro de una comparsa afiliada, presentando el aval correspondiente del Directorio de su comparsa. (**Certificado por la A.C.C.C. en original**)
- Haber demostrado buena conducta en la institución, no ser deudor o tener cuentas pendientes con la "Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras". (Certificado por la A.C.C.C. en original)
- No tener Sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad. (**Certificado REJAP**)
- No tener pliego de cargo ejecutoriado, sentencia coactiva o ejecutiva en su contra. (**Certificado REJAP**)
- No tener sanción vigente como persona natural, como tampoco su comparsa en la A.C.C.C. (**Certificado por la A.C.C.C. en original**)
- Estar habilitado de acuerdo a normas en la A.C.C.C.
- Estar inscrito como asociado de la A.C.C.C. y su comparsa estar debidamente afiliada y habilitada. (**Certificado por la A.C.C.C. en original**)

En conformidad con el Art. 6 del Reglamento de Elecciones de la A.C.C.C., los Directores en ejercicio que decidiesen presentarse como candidatos a la reelección, deberán solicitar licencia por escrito 24 horas después de publicarse la convocatoria a elecciones. De manera general la licencia concedida por el Directorio, a uno o más de sus miembros, concluirá en la fecha y la hora de inicio, fijadas para la Asamblea Eleccionaria, ya que están facultados para participar en ella como Directores.

Toda la documentación deberá ser presentada debidamente foliada y en sobre cerrado y lacrado.

Art. 4. – DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA. - En atención a los Artículos 39, 43, 44, 45, 46 y 95 del estatuto de la A.C.C.C., el proceso previo y la Asamblea Eleccionaria estará presidida por la Junta Electoral de la A.C.C.C.

Art. 5 – DE LOS ELECTORES. - Las personas que tienen derecho a participar en la Asamblea Eleccionaria y a su vez votar, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto de la A.C.C.C. son las siguientes:

Las Asambleas están constituidas con derecho a participar con voz y voto:

- Miembros del Directorio vigente, electos.
- El presidentes o representante acreditado de cada una de las comparsas afiliadas y activa, debidamente acreditados.
- Los ex presidentes de la A.C.C.C.
- Los miembros titulares del Tribunal de Honor.
- Los miembros titulares de la Junta Electoral.

En conformidad con el inciso b), y en cumplimiento del Estatuto y el Reglamento de Elecciones vigente, para ejercer su derecho a voz y voto en la Asamblea Eleccionaria los Presidentes o delegados de las comparsas afiliadas deben estar debidamente acreditados por la Junta Electoral de la A.C.C.C. Para ello se tomará como base el padrón existente y utilizado sin observaciones en los últimos comicios realizados, y las habilitaciones y cambios de delegados y representantes efectuados por las respectivas comparsas afiliadas y activas para su participación en el carnaval 2025. Por tanto, las modificaciones o inclusiones de representantes diferentes a los señalados anteriormente, sean estos presidentes o delegados, deberán ser acreditados, debidamente respaldados por sus respectivas comparsas, hasta la fecha señalada en la presente convocatoria.

Se recuerda así mismo lo establecido en el Reglamento de elecciones vigentes

- El derecho al voto es de carácter personal e indelegable. No se podrá votar mediante Poder, carta, etc., debiendo hacerse personalmente y portando su carnet de identidad, u otro documento reconocido legalmente (Libreta de servicio militar, pasaporte). (Reg. Elec. Art. 9).
- Las decisiones se tomarán por simple mayoría. (Est. Art. 44).
- Solo tendrán validez los votos emitidos con el sello que se proporcionará a los electores, cuya marca deberá estar al menos un 75% dentro del recuadro asignado.
- En caso de registrarse un empate en el primer lugar entre dos o más candidaturas, se repetirá la elección una semana después.

Art 6. – DEL CALENDARIO ELECTORAL. - Se establece el siguiente Calendario Electoral para las Elecciones de los Órganos de la A.C.C.C., para la Gestión 2025 – 2027:

1. Viernes 27 de Junio. - Publicación de Convocatoria a presentación de candidaturas, presentación de Calendario Electoral y convocatoria a Asamblea Eleccionaria indicando:

- Día, hora y lugar de presentación de Candidaturas, calendario electoral y Convocatoria a acto eleccionario.
- Los requisitos para presentar candidaturas.
- Los requisitos para participar como elector.
- Opciones si no se reuniera quórum.

2. Lunes 30 de Junio. - Reunión aclaratoria de la convocatoria en Sede Administrativa de la A.C.C.C. de hrs 15:00 a 16:00 ubicada en la Calle Pachiuva N° 2385.

3. Miércoles 02 de Julio. - Fecha límite para modificación de representación de Presidentes y Delegados ante la A.C.C.C., hasta las 11:50 en Secretaría de la A.C.C.C.

4. Jueves 03 de Julio. - Presentación de Formulas por lista completa para los Órganos de la A.C.C.C., para la Gestión 2025 – 2027 en la Secretaría de la A.C.C.C. hasta las 11:50 a.m.

5. Viernes 04 de Julio. - Fecha límite para presentación de impugnaciones hasta las 11:50 a.m. en Secretaría de la A.C.C.C.

6. Sábado 05 de Julio. - Publicación de candidaturas habilitadas, y Convocatoria a Asamblea Eleccionaria para la elección de los Órganos de la A.C.C.C. para la Gestión 2025 – 2027

7. Martes 08 de Julio. - Asamblea Eleccionaria, en la Sede Administrativa de la A.C.C.C., a partir de las 14:30 p.m. (En caso de no haber quórum, pasados 30 minutos se iniciará válidamente con los asistentes)

Art. 8. – La presente resolución será difundida por los medios de que dispone la A.C.C.C. entre todas las comparsas afiliadas, mediante una publicación oficial en un diario de circulación departamental, y deberá ser exhibida en el tablero de avisos de la A.C.C.C.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 26 días del mes de Junio del año 2025.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y ARCHIVASE.

Por la Junta Electoral:

Sr. John A. Larrain Paz
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL

Sr. Paul E. Ibanez Arriola
VICEPRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL

Sr. Ruddy Montenegro
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL

Dr. Ronald Becerra
VOCAL
JUNTA ELECTORAL

Dr. Fabricio Franzhek Iobo
VOCAL
JUNTA ELECTORAL

Dr. Omar Suárez Urgel
VOCAL
JUNTA ELECTORAL